

#88 3574 ANUSAS Jul. 200.300.311-6 ANEXO DE PAGARÉ USD 3.000.000. ANEXO DE PAGARÉ Diazo en Moneda Extranjera 21/03/

Prórroga o Renovación de Pagaré a Plazo en Moneda Extranjera De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.092, en relación con el

Artículo 107 del mismo cuerpo le	egal, se altera el t	texto del Pagaré Nº,
por la suma de US\$ 3.000.000		(Tres millones de dolares de los Estados Unidos de America
24)
suscrito por	4-1-2-	, a la orden de Banco Santan der-Ch ile.
con lechade	dei ano	, a la orden de Banco Santander-Chile.
MODIFICACIÓN:		
Se modifica el texto del pagaré a	rriba individualizad	lo en lo siguiente:
Intereses: El saldo capital ade	eudado ascendent	te a
(
5), devengará
transcurrido, sin perjuicio del inte	rés en caso de mo	el añoy hasta su vencimiento, a la tasa iente, por el número de días efectivamente ora, simple retardo o prórroga:
1) Tasa Fija del 4,20 % días y por el número de días e	Anual vencion	do, calculada en base a <u>libor</u> <u>de</u> <u>360</u> scurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2) Tasa Variable LIBO o LIBOI en adelante "la Tasa Base puntos porcentuales adelante denominado "el Spre	LIBO o LIBOR",	a días, incrementada en, este incremento en
adeuda esta obligación, será igual a la tasa (redondeada, o 1%) para depósitos en la mopublicada por la British Barsistemas informativos Bloom conjuntamente "los Sistemas pagaré, a las 11:00 horas A.M. hábil de inicio del correspondo Santander- Chile o por Banch Hispano S. A. New York Braen sus oficinas en Santiago o Unido, respectivamente, en tenedor legítimo de este pag Base LIBO o LIBOR, o fuera se aplicará el promedio arit múltiplo entero superior másofrecidos a los Bancos de Rela moneda extranjera en que respectivo Período de Interes cual se aplica el respectivo Por 11:00 horas A.M. (hora de La Intereses. Si no fuere posible, forma antedicha, la tasa ba la tasa de interés informada p	la tasa anual para de ser necesario, a coneda extranjera en kers Association, inberg o Reuters, a Informativos", a en M., hora de Londradiente Período de o Santander Centranch o por Banco Side Chile, Madrid de adelante "los Bantaré. En caso que objetada por el sitmético con cuatros cercano a 1/16 eferencia (según sue está expresada ses de este pagar eríodo de Interese Londres), en el mo, por cualquier razo ese LIBO o LIBORO cor el Banco Centra	GOR que corresponda a la moneda en que se a un período equivalente al Período de Intereses, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de en que se encuentra expresada esta obligación, Interest Settlement Rates Pages, en los en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y elección del acreedor o tenedor legítimo de este res, en adelante "la Hora Especificada", del día Intereses, las que serán certificadas por Banco ral Hispano S.A. o por Banco Santander Central Santander Central Hispano S. A. London Branch, e España, New York de USA, Londres del Reino no fuere posible acreditar debidamente la Tasa uscriptor o por los demás obligados al pago, ro decimales (redondeado, de ser necesario, al de 1%) de las tasas de interés a las que sean de define en este anexo de pagaré) depósitos en a esta obligación, por una duración similar al ré y de un monto similar al capital respecto del es, en el Mercado Interbancario de Londres, a las nismo día de inicio del respectivo Período de ón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la R para dicho Período de Intereses será igual a ral de Chile, como tasa LIBOR para operaciones ción, según el plazo, código y sigla determinados esta obligación el plazo, código y sigla determinados

por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
nor	

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés, referidos como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

La obligación de que da cuenta este anexo del pagaré arriba individualizado debe entenderse líquida en conformidad a lo prescrito en el artículo 438, Nº 3, inciso 2º, del Código de Procedimiento Civil, interpretado en la forma dispuesta en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 1.533, del año 1976.

Pago del capital adeudado e intereses: El saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (Interés ()	Monto Cuota (
1	13-03-2020	USD 3.000.000			
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16	_				
17					
18					
19					
20					_
21					
22	V.				
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota (
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54	-					
55						
56						
57						
58						
59						
60		-				
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
						-
72			-			
73						
74						
75			-			
76						
77						
78						
79			_			
80 81						

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
85	<u> </u>			
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				
101				
102				
103				
104				
105				
106				
107				ran II
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
132							
133	1						
134							
135	_						
136							
137							
138							
139							
140							
141				_31			
142							
143							
144							

El recuadro "Interés (_)" sólo es aplicable si la tasa que rige es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente Anexo.

Prórroga de **Plazo** por días **Inhábiles:** Cualquier fecha para el pago de **capita**l y/o intereses que **corres**ponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el **respectivo** pago incluir, además, los **intereses** que **corres**pondan a los días comprendidos en la **prórroga**.

Exigibilidad Anticipada: El **Banco** podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que **ésta** se halle reducida, considerando la **presente** obligación como de plazo **vencido**, en caso de de ocurrir una de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago incurre en mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
- b) Si el suscriptor se encontrare en una situación de insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre

Fc	rma parte del Anexo al Pagaré Nº, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
рс	
	judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del
	suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de
	cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de
	cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en
	evidencia su insolvencia;
:)	Si el suscriptor revocare o impugnare de cualquier modo los Mandatos que el mismo confiere en
•	este mismo pagaré al Banco Santander-Chile; o en los demás casos en que la ley o la
	THE REPORT OF THE PROPERTY OF

- C costumbre así lo establezcan.
- d) Si el Cliente hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la obtención del crédito documentado en este pagaré, o en cualquier información relacionada con la suscripción del presente pagaré;
- e) En aquellos casos en que se detecte alguna actuación fraudulenta por parte del suscriptor. de sus socios o accionistas, según el caso, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes;
- f) En el caso que el suscriptor inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco, o en el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del suscriptor;
- g) Si los socios administradores o accionistas mayoritarios del suscriptor fueren formalizados por un crimen o simple delito.

Con este propósito el "Banco" tendrá derecho y acción para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir la provisión anticipada de fondos, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Banco actuando en nombre y represautocontratar, podrá prorrogarlas y/o rese instruido, y en estos casos dejará condurante el nuevo período, la que no popuntos porcentuales, en espárrafo "Intereses", numeral 1) precedentexceder de la tasa máxima para operada LIBO o LIBOR, según el caso, más el sanuales, en el caso de la aplicación de numeral 2), precedentes. Bastará para el constancia que deje el Banco en el procon la indicación de la nueva tasa de renovación se efectuará sin ánimo de no	esentación del(de los) suscenovarlas, quedando desde lunstancia del nuevo plazo y de drá exceder de: (i) la Tasa el caso de la aplicación de la eles para operaciones en monciones expresadas en moned Spread, incrementada con la la la Tasa Variable mencione que la prórroga y/o renovación pagaré o en hoja anexa con la interés. Se deja constancia	riptor(ego y e la ta Fija m a Tasa eda e: a extr ada e n proc a nue	es), con facultad para expresamente facultado isa de interés que regiránas un Spread de Extranjera, y que no podrá anjera; (b) la Tasa Base puntos porcentuales n el párrafo "Intereses", duzca todos sus efectos, va fecha de vencimiento
El presen te anexo, se <mark>efectúa</mark> sin ánimo estipula <mark>ciones</mark> originales del <mark>pagaré</mark> y an		ficado	expresamente, rigen las
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>2</u>	de MARZO	de	e 2019
Suscriptor: ANASAC INTERNATIONAL CORF	PORATION		
C.I. o RUT: 200.500.311-6	_		
Domicilio: CALLE ELVIRA MENDEZ Nº 10 INT			
Apoderado 1: GUILLERMO CEARDI HARRIN	IGTON	C.I.	3573697-2
Apoderado 2: JORGE MARTINEZ PEREZ		C.I.	4103043-7
Apoderado 3:			



Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
por	

AVAL(ES)

Cada uno de los que suscriben a continuación individualmente y en forma separada declaran:

- a) Que aceptan el presente anexo, haciendo suyas sus estipulaciones, declarando expresamente su intención de mantener su responsabilidad a que lo obliga el pagaré que en virtud de este anexo se modifica.
- b) Que aceptan desde luego los plazos, prórrogas y las modificaciones de tasa de interés que se fijaren, quedando subsistente su obligación hasta el entero pago de lo adeudado, no obstante cualquier convenio entre beneficiario y suscriptor(es) en cuanto a las materias ya señaladas sobre el modo y la forma de pagar la obligación, incluyendo las prórrogas, con nuevas tasas de interés y fechas de vencimiento, en su caso, que el beneficiario concediere al(a los) suscriptor(es) conforme a la facultad otorgada al respecto por este en el pagaré.
- c) Que su responsabilidad no se verá afectada en forma alguna por otras garantías que se hayan constituido o que se constituyan para la seguridad de las obligaciones emanadas de este pagaré, como tampoco por el alzamiento, modificación o sustitución de dichas garantías, todo lo cual lo consiente de antemano.
- d) Que liberan de la obligación de protesto al Banco o a quien sus derechos represente.
- e) Que su responsabilidad tendrá el carácter de obligación indivisible para todos los efectos legales y, en especial, para lo dispuesto por los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.
- f) En caso que el avalista sea uno solo, todas y cada una de las declaraciones anteriores se entienden referidas a él.

Avai AGRICOLA NACIONAL SACEI	
C.I. ó RUT 91253000-0	
Domicilio ALMIRANTE PASTENE 300 PROVIDENCIA. SANTIAGO-CHILE	
Apoderado 1 GUILLERMO CEARDI HARRINGTON	C.I. 3573697-2
Apoderado 2 JORGE MARTINEZ PEREZ	C.I. 4103043-7
Aval II	
C.I. 6 RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I.

hmm	Path			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	-	Firma 2 Aval II
Aval III			_C.I	
Aval IV			C.I	
Trevi		777		

rma parte del Anexo al Pagaré Nº, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile r
JTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) (s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) nyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que epto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o novación de este pagaré como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el nedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan.
on(ña)C.iomo cónyuge del aval l
n(ña) C.I.
mo cónyuge del aval II
mo conyuge del aval III C.l C.l
The conjuge del avail iv
Cónyuge Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Anexo al Pagaré N° por	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chil
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del suscriptor	r
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.J.
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
En	adedel año
_	NOTARIO